



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 ABR. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

41316

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 202 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de abril del 2026



Visto, el Oficio N°01158-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 23 de marzo del 2026, suscrito por el Econ. Álvaro Martín Orozco Avalo, en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remitió al Abg. Jesús Gómez Chota, en calidad de Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Técnica Favorable de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica sobre el **Convenio específico de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad de Napo y el Gobierno Regional de Loreto**, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 148-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT, de fecha de marzo de 2026, suscrito por la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, remitió al Econ. Álvaro Martín Orozco Avalo, en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, señalando que el **Convenio específico de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad de Napo y el Gobierno Regional de Loreto**, tiene como objetivo principal establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre ambas partes y tiene opinión favorable de acuerdo al Informe N° 121-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/PAGN;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026/GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT/PAGN, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el Econ. Pierre Alexis Gendrau Nuñez, Asistente en Seguimiento de Actividades Administrativas, remite la **OPINION FAVORABLE** a la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, donde concluye y recomienda que;



-Conclusiones:

- ✓ El Convenio se alinea al Objetivo Estratégico Regional (OER.1) "Mejorar las condiciones de habitabilidad en el departamento", Acción Estratégica Regional (AER. 1.1) Ampliar la red pública de agua en las viviendas del departamento y (AER. 1.2) Ampliar la red pública de desagüe en las viviendas del departamento, del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC): "Loreto al 2033";
- ✓ Por todo lo antes citado, es de **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la suscripción del Convenio Específico entre ambas instituciones;



Recomendaciones:

- ✓ Derivar el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para el previo informe legal del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, denominado:
"Construcción de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa de Murui Muinan de Fortaleza, del Distrito de Napo – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto".

Que, mediante, Informe N° 205-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el CPC José Luis Lache Pérez, Sub Gerente Regional de Presupuesto, remite la **OPINION FAVORABLE** a la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, donde concluye y recomienda que;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 202 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de abril del 2026

Conclusiones:

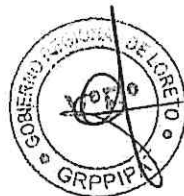


- ✓ De acuerdo al análisis realizado, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Napo y el Gobierno Regional de Loreto para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MURUI MUINAN DE FORTALEZA, DEL DISTRITO DE NAPO – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO";

Recomendaciones:



- ✓ La Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Estadística, Modernización y Cooperación Técnica deberá emitir opinión técnica respecto a la propuesta de convenio en el marco de sus competencias;



- ✓ Una vez emitida la opinión técnica, se deberá remitir a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante, Informe N° 060-2026-GRL-GGR-GRPPIPA/SGRPMI, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el Econ. Ronald H. Egovil Vásquez, Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones, remite al CPC José Luis Lache Pérez, Sub Gerente Regional de Presupuesto, donde concluye y recomienda que;

Conclusiones:



- ✓ La inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2027 - 2029 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento "Porcentaje de la Población Rural Sin Acceso a Servicios de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas";

- ✓ El objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe;

- ✓ En base a la evaluación realizada, esta Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Napo y el Gobierno Regional de Loreto para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MURUI MUINAN DE FORTALEZA, DEL DISTRITO DE NAPO – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO";

Recomendaciones:



- ✓ La Sub Gerencia Regional de Presupuesto deberá emitir opinión técnica respecto a la propuesta de convenio en el marco de sus competencias;

- ✓ Una vez emitida la opinión técnica, se deberá remitir a la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Estadística, para su opinión correspondiente y su posterior remisión a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;



Amazonas
Desarrollo Sostenible, Muestia Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 202 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de abril del 2026



Que, mediante Oficio N°0144-2026-GRL-GRI, de fecha 13 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalvan Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, remite al Abg. Jesús Gómez Chota, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N°016-2025-GRL-GRI-SGREyP-UF/AIR, en el cual concluye y recomienda que;

-Conclusiones:

- ✓ La inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2027 - 2029 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento "Porcentaje de la Población Rural Sin Acceso a Servicios de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas";
- ✓ El objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe;
- ✓ En base a la evaluación realizada, esta Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Napo y el Gobierno Regional de Loreto para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MURUI MUINAN DE FORTALEZA, DEL DISTRITO DE NAPO – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO";

-Recomendaciones:

- ✓ La Sub Gerencia Regional de Presupuesto deberá emitir opinión técnica respecto a la propuesta de convenio en el marco de sus competencias;
- ✓ Una vez emitida la opinión técnica, se deberá remitir a la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Estadística, para su opinión correspondiente y su posterior remisión a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2 , establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 12 8 ABR. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Belque Tropical, Mucuna Mundial del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 202 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de abril del 2026



con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, en su literal j) del artículo 9°, establece como una atribución del Gobernador Regional, **suscribir convenios** o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia;



Que, el **Gobierno Regional de Loreto – GOREL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Napo es que esta última autorice al Gobierno Regional de Loreto la formulación y evaluación del proyecto de inversión de su competencia exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; en ese sentido, el Gobierno Regional de Loreto se compromete a realizar dicha formulación y evaluación conforme a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que las unidades orgánicas competentes, tales como la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, así como la Gerencia Regional de Infraestructura, han emitido opiniones técnicas favorables respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Napo y el Gobierno Regional de Loreto, orientado a la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado "Construcción de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa de Murui Muinan de Fortaleza, del Distrito de Napo – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto"; verificándose que dicho convenio se encuentra alineado a los objetivos estratégicos regionales, cumple con los criterios de priorización del PMI 2027-2029 y se ajusta a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe); en ese sentido, al contar con sustento técnico favorable y no advertirse impedimento legal para su continuación, corresponde proseguir con el trámite respectivo para la suscripción del citado convenio;



Estando a lo expuesto en el **Informe Legal N° 358-2026-GRL-GGR-GRAJ**, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025 y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024.



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 28 ABR 2026
ADRIANA NAZOA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

El Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 202 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de abril del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Napo, cuyo objeto es que la Municipalidad autorice al Gobierno Regional de Loreto la formulación y evaluación del proyecto de inversión de su competencia exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; en ese sentido, el Gobierno Regional de Loreto se compromete a realizar dicha formulación y evaluación conforme a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gobierno Regional de Loreto



Abog. Víctor López Ortuño
Gerente General Regional



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el Abg. **VICTOR LOPEZ ORIHUELA**, identificado con DNI N° 05235861, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO**, con RUC N° 20165973683, con domicilio legal calle Patricio Mosquera S/N Cas. Santa Clotilde, distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 42-2025-SO-MDN, de fecha 13 de octubre de 2025, debidamente representado por su alcalde, Sr. **HUGO ANGULO MOSQUERA**, identificado con D.N.I. N° 05311489, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 La Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLASUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra





28 ABR 2026
CERTIFICA que es copia del original
FECHA de del 20
ADELINA TENAZOA AREVALO
LEGATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia exclusiva de la municipalidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- **"CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MURUI MUINAN DE FORTALEZA, DEL DISTRITO DE NAPO – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO".**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de



acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



- 6.3 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:



- 7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



- 7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que la IOARR autorizada a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no elaborar y aprobar la citada inversión.

- 7.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.



- 7.5 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la formulación y evaluación del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 ABR. 2026
ADELINA NAZOA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS



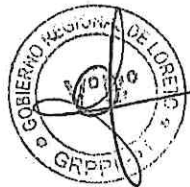
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Loreto a los 15 días del mes de ABRIL del año 2026.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Victor Lopez Ortaño
Gerente General Regional

GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO
HUGO ANGULO MOSQUERA
ALCALDE

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO